

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 15/06/2022, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo de 07/06/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés regional el proyecto Meta Data Center Campus en el término municipal de Talavera de la Reina. [2022/5856]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022, con el siguiente tenor literal:

1º.- Declarar de interés regional el proyecto "Meta Data Center Campus" en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), promovido por la sociedad Zarza Networks, S.L., a los efectos de habilitar a la Consejería de Fomento para proceder a su tramitación como proyecto de singular interés, con sujeción a las prescripciones que se recogen en el anexo al acuerdo.

2º.- Fijar, en atención al interés regional del proyecto, un plazo máximo de 12 meses para que la entidad promotora presente el mencionado proyecto de singular interés en la Consejería de Fomento junto con la solicitud de su tramitación.

3º.- Disponer de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la página web de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Anexo

Prescripciones complementarias al acuerdo:

La Declaración de Interés Regional del Proyecto de Singular Interés "Meta Data Center Campus" en Talavera de la Reina (Toledo), queda sujeta al cumplimiento en el Proyecto de Singular Interés de lo dispuesto en la normativa de aplicación y a las consideraciones ya formuladas en los informes obrantes en el expediente:

1. Informe emitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., de fecha 6 de abril de 2022, en el que se indica la viabilidad de poder suministrar la dotación solicitada con la infraestructura existente, pero en el que es conveniente destacar las siguientes cuestiones:

- "Como ya se planteaba en el Sepes II las ampliaciones de este polígono deben ir en red separativa para reservar la capacidad de transporte exclusivamente a las demandas industriales, urbanas o asimilables a urbanas. Es por tanto conveniente la eliminación de pluviales en el colector general del polígono."

- Con respecto a la figura 48 (Infraestructuras existentes en el ámbito) de la memoria "... las tuberías de agua potable de la Eatim de Gamonal discurren paralelas a las líneas eléctricas dibujadas en el plano en medio del planeamiento en vez de situarse en la paralela superior a la carretera por lo que debe tenerse en cuenta de cara a su diseño urbanístico.

Del mismo modo la tubería de saneamiento de Gamonal también se encuentra dentro de la parcela en estudio afectando al planeamiento final del proyecto."

por lo que en el PSI se deberá disponer de red separativa, siendo conveniente la eliminación de pluviales en el colector general del polígono, además de subsanar la ubicación de las tuberías de agua potable.

2. Informe emitido por la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 8 de abril de 2022, que concluye, a efectos de su sometimiento o no a los procedimientos establecidos en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha:

- "La modificación de la ordenación aprobada en el PAU para adaptarse a las necesidades de la actuación estaría incluida en el artículo 5.2.a) de la citada Ley, por lo que deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada previamente a su aprobación por el órgano sustantivo en la tramitación del PSI (...)"

- "El proyecto de urbanización estaría incluido en el artículo 6.2.a) de la citada Ley, por encontrarse incluido en el Anexo II, Grupo 7, epígrafe a) "Proyectos de urbanización de uso industrial o terciario (proyectos no incluidos en anexo I)" de la misma, por lo que la autorización del mismo estaría sometida al previo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Sin embargo, la presencia en el ámbito propuesto del Arroyo de Zarzuela, de

las vías pecuarias Cordel de Merinas, Cordel del Camino Real y Cañada Real de Extremadura, de varios Hábitats Naturales de Interés Comunitario (y de Protección Especial de Castilla – La Mancha), uno de ellos considerado como “prioritario” (vallicares, zarzas y heliófitas) de acuerdo con la normativa europea (Directiva 92/43/CEE), y la necesidad de un alto volumen de suministro de agua para el funcionamiento de la actividad, aconsejan que el promotor solicite el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental directamente por la vía Ordinaria en lugar de la Simplificada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6.1 d) de la Ley 2/2020.”

, por lo que el expediente deberá someterse, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario.

3. Informe de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (Sepes), de fecha 6 de abril de 2022, que concluyendo que “...no se encuentran objeciones a la posible Declaración de Interés Regional del Proyecto de Singular Interés denominado “Meta Data Center Campus” promovido por “Global Villacreces S.L”, por considerar que su finalidad es compatible con los objetivos de interés público de los convenios actualmente vigentes entre Sepes y el Ayuntamiento de Talavera (...”, si bien manifiesta que deberá tenerse en cuenta la existencia de determinados compromisos previos entre el Ayuntamiento de Talavera y Sepes.

4. Lo indicado en el informe del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la D.G de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 3 de mayo de 2022, que además de señalar que la Declaración de Interés Regional del Proyecto estará condicionada al cumplimiento de lo señalado en los apartados anteriores de este Anexo, apunta que en el PSI, deberá quedar debidamente aclarados y justificados los extremos referidos a la inundabilidad del ámbito, zona de protección arqueológica, delimitación del ámbito, formalización de la adquisición de terrenos..., además de garantizar el cumplimiento del artículo 19.3 del TRLOTAU, referido a las conexiones exteriores a las redes generales de infraestructuras y servicios y a la funcionalidad tanto de las nuevas como de las ya existentes, donde en su tramitación, se estima necesario disponer de los informes de los organismos sectoriales, de carácter estatal y autonómico, cuyas competencias se pueden ver afectadas por el presente proyecto (Confederación Hidrográfica del Tajo, Carreteras, industria (Líneas eléctricas Aéreas, etc...)).”

Toledo, 15 de junio de 2022

El Secretario General
DANIEL CORREDOR ROMÁN